

0000001

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.P1633



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

Factura No. 32125

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACION: EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.



Tabacundo - Ecuador

OTORGADA POR: VERONICA CUMANDA FREILE FLORES Y RODRIGO

GUSTAVO FREILE FLORES

CAPITAL SOCIAL: USD. 5.000,00

DI: TRES COPIAS

RABC.

.....

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE; ante mi, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparece la señorita VERONICA CUMANDA FREILE FLORES, casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, y el señor RODRIGO GUSTAVO FREILE FLORES, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este cantón, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,



cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, adjunto a la presente escritura como documentos habilitantes, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una con el siguiente contenido: **CLAUSULA PRIMERA.**

**COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora VERONICA CUMANDA FREILE FLORES y el señor RODRIGO GUSTAVO FREILE FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, casado y divorciado respectivamente, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía de responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas estipuladas a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA.**

**ESTATUTO DE LA COMPANIA "EVENTOS Y HIELO EVELO COMPAÑIA LIMITADA."** **Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la Compañía

Limitada denominada **EVENTOS Y HIELO EVELO Cia. Ltda.**, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y por las

demás Leyes pertinentes. **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** Promover el patinaje

sobre hielo en el país, ya sea realizando eventos y presentaciones de espectáculos públicos y privados; brindar asesoramiento profesional para la realización de eventos

relacionados con este deporte, ya sea de entretenimiento, para hockey, mesas de juegos,

juegos electrónicos, bar-cafetería, y todo evento público y privado que signifique recreación y diversión; se dedicará al servicio de alquiler de la pista para otros eventos

tanto sociales como deportivos; podrá desarrollar eventos de capacitación en patinaje y

# Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000002



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

actividades vacacionales, deportivas y recreativas; ofrecerá el servicio de montaje, desmontaje, instalación de pistas de patinaje; podrá alquilar, rentar, vender, producir y comercializar bienes y servicios que estén acordes a su objeto social; podrá realizar eventos artísticos de patinaje sobre hielo, así como organizar eventos deportivos y de competencia sean locales e internacionales; se dedicará a la enseñanza del patinaje artístico, para lo cual contará con personal técnico calificado en la planificación y enseñanza del deporte; la sociedad tiene por objeto fabricación, distribución, compraventa e importación y exportación de hielo, al por mayor y al por menor, así como de productos alimenticios congelados; podrá prestar servicios de consultoría en la implementación de proyectos similares o de iguales características a su objeto social; se dedicará a la exportación, importación, compra venta, fabricación, distribución, desarrollo y comercialización de sistemas de patinaje sobre hielo, programas de entretenimiento, mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, para implementación de proyectos de pistas de patinaje y otros similares, en general cualquier actividad mercantil relacionada con la misma; compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos, bienes muebles inmuebles y accesorios en general que tengan relación con su objeto social; promoverá, constituirá, organizará, transformará y administrará todo tipo de sociedades o asociaciones; podrá comprar, vender, rentar, toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena; adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos, en general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados



con el objeto social; se dedicará además a la producción, exportación, importación, compra, venta, comercialización y distribución de bienes considerados enseres, material mobiliario, material publicitario, de consultoría, de tecnología, e insumos informáticos; se dedicará así mismo a la administración temporal y exclusiva de representaciones comerciales nacionales e internacionales de todo tipo de marcas y patentes y que estén legalmente registradas en los organismos correspondientes. Para cumplir con su objeto social, podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse; podrá realizar seminarios, cursos, convenciones en las áreas mencionadas, para lo cual contratará los servicios de profesionales nacionales o extranjeros, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones y cuotas sociales, establecer agencias y representaciones de casas productoras nacionales o extranjeras; importar y exportar toda clase de bienes, en general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos, obligándose civil y mercantilmente en los casos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá contratar con otras empresas o el servicio de profesionales especializados; prestará servicios de asesoría en el campo especificado en el objeto social. **Artículo Tercero:**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales. **Artículo**

**Cuarto: DURACIÓN.**- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

la Compañía; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de socios, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales. **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en la forma y en los porcentajes constantes en la cláusula tercera de integración de capital de este instrumento, la cual se detalla más adelante. **Artículo Sexto.-** Los certificados de aportación correspondientes a las participaciones suscritas serán expedidos de conformidad con la Ley y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo certificado puede representar varias participaciones, y en este caso, además de los números correspondientes a las participaciones que contengan, llevará el número de orden de cada certificado. Los certificados correspondientes a las participaciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo. LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportación se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de socios y participaciones se inscribirán los certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre participaciones. **Artículo Octavo.-** La participación confiere a su titular legítimo, la calidad de socio y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno. DERECHO PREFERENTE.-** Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones a suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta



General, con las excepciones legales. **Artículo Décimo.-** La transferencia del dominio de las participaciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de socios y participaciones. Esta inscripción se efectuará, válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General, siempre que se le hubiese presentado la escritura pública original de la cesión de las participaciones. **Artículo Décimo Primero: DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales los socios tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus participaciones. **Artículo Décimo Segundo. PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL CERTIFICADO DE APORTACION.-** Si una participación o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular dicho certificado y conferir otro nuevo al correspondiente socio, después de haber transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de su extravío o destrucción. La publicación se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, siendo ésta a costa del socio. **Artículo Decimotercero. AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas participaciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. **Artículo Decimocuarto.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario. **Artículo Decimoquinto. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su

X  
DJS



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

convocatoria, la representación en ella de los socios y los requisitos de quórum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Gerente General. **Artículo Decimosexto. JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Extraordinarias se podrán tratar solo los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo ciento diez y ocho, inciso segundo de la Ley de compañías. Se convocará también a una reunión de Junta General a petición del socio que representen al menos el diez por ciento del capital social. En caso de urgencia los comisarios en caso de existir pueden convocar las Juntas Generales. **Artículo Decimoséptimo. JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, -bajo sanción de nulidad- indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Decimo octavo. CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **Artículo Decimonoveno.** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un



Secretario Ad-hoc. **Artículo Vigésimo.** Quórum de instalación.- Antes de declararse instalada la junta general el secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el libro de correspondiente. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los socios presentes y representados, el valor de las participaciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. **Artículo Vigésimo Primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) Nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente General y comisarios de ser el caso; d) Reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h) Señalar las remuneraciones de los administradores y comisarios; i) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía desde los cinco mil un dólares, hasta los diez mil dólares, j) Autorizar al Presidente y al Gerente General para conjuntamente puedan obligar a la compañía en actos y contratos cuyos montos de endeudamiento sean superiores a los diez mil un dólares de los Estados Unidos de América. k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentare en la Compañía. **Artículo**



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

**Vigésimo Segundo: RESOLUCIONES.** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes y ausentes. La calidad de socios lleva implícita una completa sujeción a los presentes estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) Supervigilar conjuntamente con el Gerente General la marcha de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones y certificados provisionales; e) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes estatutos; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento. g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones a nombre de la compañía cuyos montos de endeudamiento sean superiores a los diez mil un dólares de los Estados Unidos de América. **Artículo Vigésimo Quinto. DEL PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de la compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazo por una persona designada para tal efecto por la Junta General de Socios.- En caso de falta



definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de socios para llenar la vacante.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.-** El Gerente

General de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía.-

Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de socios para llenar la vacante.- **Artículo Vigésimo**

**Séptimo. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración interna de la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía; c) Convocar a las Juntas Generales de socios conforme a la Ley y estos Estatutos; d) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere la Ley de Compañías; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de socios, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) Firmar contratos y escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía; h) Tendrá a su cargo la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles.

Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes sociales, asimismo la junta general autorizará la constitución de prendas de toda clase. i)



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

La capacidad del Gerente General para obligar a la empresa alcanzará hasta un monto de CINCO MIL DOLARES; para montos superiores, hasta un máximo de DIEZ MIL DOLARES, requerirá la autorización conjunta con el Presidente, y si fuere superior a éste monto el endeudamiento, la Junta General autorizará su suscripción. **Artículo Vigésimo Octavo. FISCALIZACIÓN.-** Siempre que sea necesario y conforme a la ley, la Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. Si es necesario nombrarlo, el Comisario durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido, y no será necesario ser socio de la compañía. **Artículo Vigésimo Noveno. UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General de socios, cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **Artículo Trigésimo.-** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Sección XII y sus artículos pertinentes, de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Primero.- LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN.-** No habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a ello se elegirá un liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades. **Artículo Trigésimo Segundo.-** Se



entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este contrato social. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. Las aportaciones del capital son en numerario conforme consta del siguiente cuadro:-----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	%
Verónica Cumandá Freile Flores	3.000	3.000	3.000	60%
Rodrigo Gustavo Freile Flores	2.000	2.000	2.000	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5.000.00</b>	<b>5.000.00</b>	<b>5.000.00</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.-** a.- Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la compañía y que aparecen transcritos de la presente escritura, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. b.- Autorizar al doctor Luis Fernando Altamirano, para que a nombre de los comparecientes realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la presente sociedad anónima y su inscripción en el Registro Mercantil. **CONCLUSIONES.-** Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se servirá agregar las

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0000007

demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el señor doctor Luis Fernando Altamirano Vivanco, Abogado con matrícula profesional número ocho mil setecientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito).- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo doy fe.



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

VERÓNICA CUMANDA FREILE FLORES  
C.C. 171169442-0



RODRIGO GUSTAVO FREILE FLORES  
C.C. 1713904140



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR  
 E433X13211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 FREILE GUSTAVO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 FLORES MARCIA CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-07-13

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FAMILIAR TECNICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171169442-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
 FREILE FLORES  
 VERONICA CUMANDA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
 EDISON P  
 HARO ENCALADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0071 1711694420

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FREILE FLORES VERONICA CUMANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA  
 CANTÓN PARROQUIA TOLA BAJA  
 ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.  
 EN: 1 FOJAS: 116  
 TABACUNDO A 02 - 04 - 2013

*[Signature]*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

CIDADANIA 1713904TA-0  
 FREILE FLORES RODRIGO GUSTAVO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 04 JUNIO 1981  
 012 0285 04980 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981



*[Signature]*

0000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444300000  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SUPERIOR  
 GUSTAVO ALBERTO FREILE  
 MARCIA FLORES  
 QUITO 09/07/2007  
 09/07/2021  
 REN 1512321



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001 - 0291 1713904140  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FREILE FLORES RODRIGO GUSTAVO

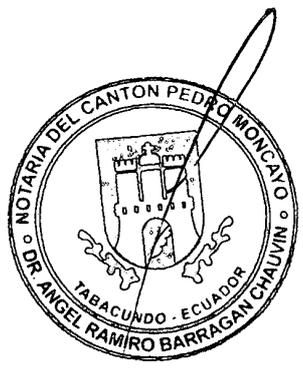
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA ITCHIMBIA  
 QUITO TOLA BAJA  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 02-04-2013  
 TABACUNDO A



*[Signature]*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496191  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALTAMIRANO VIVANCO LUIS FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2013 10:23:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.  
APROBADO  
NS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

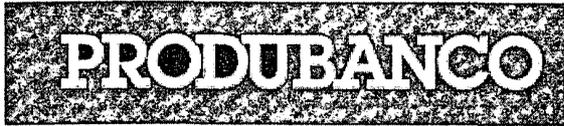
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006265**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FREILE FLORES RODRIGO GUSTAVO	2,000.00
FREILE FLORES VERONICA CUMANDA	3,000.00
<b>Total</b>	<b>5,000.00</b>

La suma de :

**CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Romula Miguera*  
 BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
 FIRMA AUTORIZADA

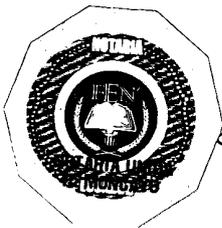
QUITO                      martes, marzo 26, 2013  
 FECHA



0736574

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** FIRMADA Y SELLADA, EN TABACUNDO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.



*Angel R. Barragan Chauvin*  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
NOTARIO - ABOGADO



*Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN*

0000010

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.D1133

Factura No. 33095



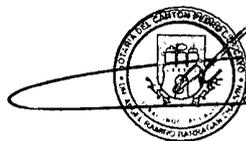
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

**RAZON DE MARGINACION**

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.**, CELEBRADA ANTE MI, EL 02 DE ABRIL DEL 2013, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002214**, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2013, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- **EL NOTARIO.**



*Dr. Angel R. Barragan Chauvin*  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
NOTARIO - ABOGADO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002214**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón PEDRO MONCAYO el **02/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EVENTOS Y HIELO VELO CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2002 de 29/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EVENTOS Y HIELO VELO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: "Suprímese el contenido del Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales; por cuanto el mecanismo de sustitución del certificado de aportación previsto en el mismo, no corresponde a la naturaleza jurídica de la compañía de responsabilidad limitada".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de abril de 2013.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7496191  
Nro. Trámite 1.2013.1147

 EVG/

TRÁMITE NÚMERO: 19159

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APRÓBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	17814
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	30/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1915
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711694420	FREILE FLORES VERONICA CUMANDA	Quito	SOCIO	Casado
1713904140	FREILE FLORES RODRIGO GUSTAVO	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

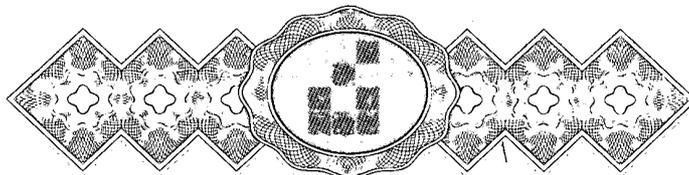
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	02/04/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PUBLICA
<b>CANTÓN:</b>	PEDRO MONCAYO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002214
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	5000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

Página 1 de 2



Nº 0130539

IMP. IGM. es

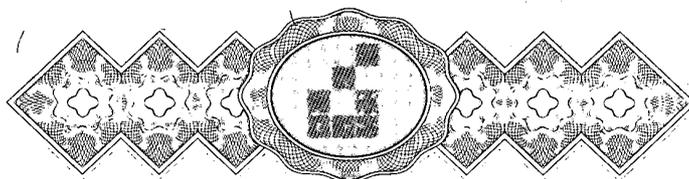
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19087

Quito, 18 de junio del 2013

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EVENTOS Y HIELO EVELO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO